



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Matriz de observaciones y respuestas

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos	
Nombre de la entidad	Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
Responsable del proceso	GUSTAVO ALFREDO PERALTA FIGUEREDO
Nombre del proyecto de regulación	Por el cual se modifican los artículos 1.6.1.13.2.22, 1.6.1.13.2.23. y el inciso 2 del párrafo 1 del artículo 1.6.1.13.2.24. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para prorrogar el pago del valor del impuesto sobre la renta y complementarios de los contribuyentes que solicitaron la vinculación del impuesto en el año 2023 a “Obras por Impuestos” de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 238 de la Ley 1819 de 2016.”
Objetivo del proyecto de regulación	El proyecto de Decreto pretende para establecer como nueva fecha para el pago del impuesto sobre la renta y complementarios el treinta y uno (31) de agosto de 2023 de los contribuyentes que solicitaron la vinculación a obras por impuestos en el año 2023. Así como a los contribuyentes a los que se les apruebe la vinculación de obras por impuestos, quienes deben constituir y consignar en la Fiducia el valor vinculado al mecanismo de “obras por impuestos”.
Fecha de publicación del informe	Mayo 18 de 2023
Descripción de la consulta	

Tiempo total de duración de la consulta:	Cinco (5) días
Fecha de inicio	10 de mayo de 2023
Fecha de finalización	15 de mayo de 2023
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/Minhacienda/pages_normativa/ProyectoDecretos/proyectosdecretosagendaregulatoria2023
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página web Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Resultados de la consulta	
Número de Total de participantes	4
Número total de comentarios recibidos	4
Número de comentarios aceptados	0 % 0%
Número de comentarios no aceptadas	4 % 100%
Número total de artículos del proyecto	4
Número total de artículos del proyecto con comentarios	2 % 50%
Número total de artículos del proyecto modificados	0 % 100%

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	12/05/2023	Edixon Gonzalez Perdomo	Cordial saludo, considero prudente dejar la presentación de la declaración de Renta 2022 igual al pago al 31 de agosto 2023, ya que al 31 de mayo no sabemos si se va o no a ejecutar la obra por impuestos, y eso va relacionado con el diligenciamiento de los renglones 100 y 115 del formulario 100 declaración de Renta 2022 personas jurídicas y grandes contribuyentes. Si no se puede realizar la inversión o ejecutar la obra por falta de recursos o presupuesto estos renglones (100 y 115) van en blanco, por tal motivo para diligenciarlos se debe de saber con anticipación si	No aceptado	Con base en el comentario presentado por el ciudadano no hay lugar a modificar el proyecto de decreto, en razón a que los contribuyentes que optaron por el mecanismo de obras por impuestos ya cuentan con la Resolución de aprobación de la solicitud de vinculación del impuesto a los proyectos a financiar por este mecanismo y en consecuencia no afecta el diligenciamiento de las

			<p>se va o no a aprobar con resolución el inicio de la obra. Al 31 de mayo del formulario de renta entendemos que se debe diligenciar la casilla 31 vinculado al pago de obras por impuestos, pero no sabemos que colocar en casilla 100 de Valor de inversión obras por impuestos hasta 50% del valor casilla 99, ni en el renglón 115 valor impuesto exigible por obras por impuesto modalidad 1, adicionalmente en el formato 2516 de conciliación fiscal que es previo a la declaración se solicita el valor de la inversión obras por impuestos. Propongo dar fecha límite de presentación de la declaración el 31 de Julio y esperamos a esa fecha sepamos o este definido si vamos o no a realizar la obra por impuesto y el pago al 31 de agosto para realizar los trámites de la fiducia y pagar a la Dian y la fiducia para la obra. O la presentación y el pago al 31 de agosto como sucedió el año pasado. De lo contrario si hay que presentar Renta este 31 de mayo por favor aclarar que debemos colocar en los renglones 100 y 115, sin realizar correcciones posteriores, y que debemos colocar en el formato 2516 de conciliación fiscal que es previo a la declaración de renta en el renglón de valor de inversión obras por impuesto hasta el 50% modalidad (Sic) de pago 1.</p>		<p>casillas correspondientes en el formulario 110 ni la presentación de la declaración de renta a más tardar el 31 de mayo de 2013, toda vez que en la Resolución se establece el valor del proyecto al cual están vinculado el pago de parte del impuesto.</p>
2	12/05/2023	Carlos Julio Herrera	<p>La presentación también debe ser hasta el 31 de agosto de 2023, toda vez que para la presentación de la declaración se exige diligenciar la totalidad del formulario 110, incluido los renglones 115 y 116 relacionados con el valor del impuesto exigible por obras por impuestos. Si al 31 de mayo de 2023 no se ha adjudicado los proyectos, el contribuyente no sabrá que valor es exigible por obras por impuestos, lo que implicaría diligenciar dichas casillas en "cero", obligando al contribuyente a corregir la declaración cuando le sea adjudique el proyecto para incluir el valor que efectivamente</p>	No aceptado	<p>Con base en el comentario presentado por el ciudadano no hay lugar a modificar el proyecto de decreto, en razón a que los contribuyentes que optaron por el mecanismo de obras por impuestos ya cuentan con la Resolución de aprobación de la solicitud de vinculación del impuesto a los proyectos a financiar por este mecanismo y en consecuencia no afecta el diligenciamiento de las</p>

			trasladará por obras por impuestos y consignar el saldo a la DIAN; proceder que va en contra de la simplificación administrativa y del principio de eficiencia. La vigencia pasada tanto presentación como pago fue el mismo día, 31 de agosto de 2022.		casillas correspondientes en el formulario 110 ni la presentación de la declaración de renta a más tardar el 31 de mayo de 2013, toda vez que en la Resolución se establece el valor del proyecto al cual están vinculado el pago de parte del impuesto.
3	15/05/2023	Lizeth Bermúdez Silva	No es claro que (sic) sucederá en el caso de que a la fecha límite de la presentación de la declaración (31 de Mayo) las compañías no tengan el valor exacto que les fue aprobado para la vinculación de obras por impuestos para diligenciarla en el formulario 110	No aceptado	Con base en el comentario presentado por el ciudadano no hay lugar a modificar el proyecto de decreto, en razón a que los contribuyentes que optaron por el mecanismo de obras por impuestos ya cuentan con la Resolución de aprobación de la solicitud de vinculación del impuesto a los proyectos a financiar por este mecanismo y en consecuencia no afecta el diligenciamiento de las casillas correspondientes en el formulario 110 ni la presentación de la declaración de renta a más tardar el 31 de mayo de 2013, toda vez que en la Resolución se establece el valor del proyecto al cual están vinculado el pago de parte del impuesto.
4	15/05/2023	Edixon Gonzalez Perdomo	Cordial saludo, el comentario es para solicitar aclaración del tema de pagos, ¿que (sic) es lo que se debe cancelar al 31 de agosto?, ya que se esta (sic) interpretando (Sic) que el valor de la obra por impuesto se debe consignar en la fiducia el 31 de mayo, y el saldo o excedente a la Dian el 31 de agosto. O en definitiva cuando se habla del saldo de la declaración es todo el valor al 31 de agosto sin importar que parte es para la fiducia y que parte o excedente para la Dian. Por favor ser más específicos consideramos que por tiempos y	No aceptado	Con base en el comentario presentado por el ciudadano no hay lugar a modificar el proyecto de decreto, en razón a que el plazo del 31 de agosto de 2023 es para cancelar la diferencia existente entre el valor que debe consignarse en la fiducia a más tardar el 31 de mayo y el valor del impuesto sobre la renta liquidado por el año gravable 2022. En todo caso se precisa que al momento del diligenciamiento del formulario 110,

			<p>aprobación de las diferentes obras por impuestos la presentación declaración de Renta 2022 y todos los pagos se deben realizar al 31 de agosto. Tener presente que el trámite ante las fiducias es muy lento para su creación, y previo a la declaración de renta hay que presentar el formato 2516 de conciliación fiscal que es muy demorado la elaboración y debe cuadrar con cada uno de los renglones del formulario de Renta, por tal motivo solicitamos el suficiente tiempo para hacer todo el proceso después que se tenga la aprobación para ejecutar la obra y ayudar a nuestro municipio, en el año 2022 la presentación de Renta 2021 y pagos se realizaron al 31 de agosto de 2022 y cumplimos.</p>		<p>en la casilla 111 se resta el valor informado en la casilla 100, dando como resultado el saldo a pagar de la respectiva declaración.</p>
--	--	--	--	--	---

GUSTAVO ALFREDO PERALTA FIGUEREDO

Director de Gestión Jurídica

Unidad Administrativa Especial

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional -DIAN

Aprobó. Ministerio de Hacienda y Crédito Público